



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE ALBACETE

Número 30

Lunes, 11 de marzo de 2024

Administración BOP: Servicio de Publicaciones. Diputación de Albacete. C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
Tfno.: 967 52 30 62. Fax: 967 21 77 26. e-mail: boletin@dipualba.es. <http://www.dipualba.es/bop>

SUMARIO

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Albacete

Servicio de Recursos Humanos

- Convocatoria de procedimiento de selección para confeccionar una lista de espera para futuras vinculaciones temporales de la categoría de Técnico Medio o Técnica Media de Gestión Documental>[3](#)

Servicio de Modernización Administrativa y Tecnologías de la Información y la Comunicación

- Convenio entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Mollet del Vallés para la puesta a disposición de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la plataforma Sedipualba>[9](#)

Servicio de Educación y Cultura

- Resolución de ayudas individuales de transporte escolar para el alumnado matriculado en centros docentes públicos no universitarios titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, durante el curso 2022/2023>[15](#)

Servicio de Juventud y Deportes

- Extracto del decreto presidencial n.º 930, de 25/02/2024, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a clubes de ciclismo y BTT de la provincia de Albacete para gastos de la temporada 2023/2024>[16](#)
- Extracto del decreto presidencial n.º 1179, de 06/03/2024, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos y organismos autónomos de entidades locales de la provincia de Albacete y entidades de ámbito territorial inferior al municipio para la organización de eventos deportivos de carácter extraordinario durante el año 2024>[17](#)
- Extracto del decreto presidencial n.º 929, de 25/02/2024, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a clubes de atletismo y triatlón de la provincia de Albacete para gastos de la temporada 2023/2024>[18](#)
- Extracto del decreto presidencial número 928, de 25/02/2024, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a clubes de fútbol y fútbol sala de la provincia de Albacete para gastos de la temporada 2023/2024>[19](#)
- Extracto del decreto presidencial número 1177, de 06/03/2024, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a clubes de voleibol de la provincia de Albacete para gastos de la temporada 2023/2024>[20](#)
- Extracto del decreto presidencial número 1178, de 06/03/2024, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos de la provincia de Albacete para gastos de la temporada 2023/2024>[21](#)
- Extracto del decreto presidencial n.º 927, de 25/02/2024, de aprobación de ayudas a ayuntamientos para contratación de monitores deportivos durante 2024>[22](#)
- Extracto del decreto presidencial n.º 1175, de 06/03/2024, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a clubes y federaciones de la provincia de Albacete para la organización de eventos deportivos de carácter extraordinario durante el año 2024>[23](#)



- Extracto del decreto presidencial n.º 926, de 25/02/2024, de aprobación de la convocatoria de ayudas a clubes de baloncesto de la provincia de Albacete para gastos de la temporada 2023/2024>[24](#)
- Extracto del decreto presidencial n.º 1176, de 06/03/2024, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a clubes de gimnasia de la provincia de Albacete para gastos de la temporada 2023/2024>[25](#)

Ayuntamientos

Albacete

- Acuerdo del Pleno de modificación de la plantilla orgánica en el sentido de crear una plaza de Arquitecto/a>[26](#)
- Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre convocatoria de subvenciones para apoyo a colectivos juveniles 2024>[27](#)
- Patronato Municipal de Escuelas Infantiles. Resolución de convocatoria de procedimiento de libre designación del puesto de Director/a>[28](#)

Almansa

- Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección de una plaza de Gestor/a Tecnológico, composición del Tribunal calificador y fecha para la realización del primer ejercicio>[29](#)
- Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora del mercado municipal de abastos y de venta no sedentaria>[31](#)

Bienservida

- Aprobación inicial de diversas ordenanzas fiscales>[32](#)

Caudete

- Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Coordinador de Deportes, composición del Tribunal calificador y fecha para la valoración de méritos>[33](#)
- Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Agente Lector, composición del Tribunal calificador y fecha para la valoración de méritos>[35](#)

Hellín

- Delegación de competencias del Alcalde en Concejala para celebración de matrimonio civil>[37](#)

Liétor

- Bases específicas de convocatoria por las que se regirá el proceso selectivo para la cobertura, mediante concurso, de una plaza de Operario de Mantenimiento Forestal>[38](#)
- Bases específicas de convocatoria por las que se regirá el proceso selectivo para la cobertura, mediante concurso, de una plaza de Agente Cultural>[40](#)
- Bases específicas de convocatoria por las que se regirá el proceso selectivo para la cobertura, mediante concurso, de una plaza de Maestro de la Escuela de Música>[42](#)

Ontur

- Aprobación de los padrones fiscales de las tasas de agua, basura, alcantarillado, canon de vertidos, IVA agua, arrendamientos e IVTM, referidos al 1S/2024>[44](#)

Ossa de Montiel

- Aprobación definitiva de modificación de diversas ordenanzas fiscales>[45](#)

Pozohondo

- Corrección de errores en anuncio publicado en el BOP n.º 17, de 9 de febrero de 2024, de bases por las que se regirán los procesos de estabilización del personal laboral fijo>[46](#)

Pozuelo

- Acuerdo del Pleno por el que se aprueba inicialmente expediente para desafectación de bien inmueble de dominio público>[47](#)



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

Bases aprobadas por decreto número 1120 de 04/03/2024 y rectificación de error por decreto número 1174 de 06/03/2024.

Convocatoria de procedimiento de selección.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, y en lo que no se opongan al Estatuto Básico, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en las normas de utilización de las listas de espera aprobadas por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Albacete el día 4 de abril de 2000 y, supletoriamente, en el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y la Ley 12/2010 de 18 de noviembre de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, el Informe de Impacto de Género de fecha 27 de octubre de 2023 y el acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación celebrada con fecha 20 de febrero de 2024. De acuerdo con la propuesta del responsable del Servicio de Archivo de fecha 22 de octubre de 2023; se convoca procedimiento de selección para confeccionar una lista de espera para futuras vinculaciones temporales de la categoría de Técnico Medio o Técnica Media de Gestión Documental, que se ajustará, en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

BASES

Primera.— Categoría profesional.

Técnico Medio o Técnica Media de Gestión Documental.

Segunda.— Requisitos.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán reunir las siguientes condiciones de capacidad:

a) Nacionalidad española o nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, familiares de estos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras; condición, esta última, que deberá ser acreditada por cada aspirante mediante certificado o documento oficial correspondiente, debiendo, además, en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todas las personas que accedan a esta convocatoria.

Solo para supuestos de contratación laboral, podrán acceder, además de las anteriores, las personas extranjeras residentes en España, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de titulación de Grado o Diplomatura o equivalente antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

En el supuesto titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, expedida por órgano de la Administración competente para ello.

f) No hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser vinculado/a temporalmente por esta Diputación.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, en relación con el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y con los artículos 41 y siguientes de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha, las personas con discapacidad que se presenten a este proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de aspirantes.

Las personas con discapacidad podrán solicitar, en su caso, la adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria, debiendo aportar junto con la instancia, certificación de la discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, así como informe del citado organismo sobre adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, en el supuesto de que lo soliciten en la instancia.

Tercera.– Anuncios de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de esta Diputación y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarta.– Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección deberán realizar el trámite que se habilitará en la sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial, en la que se manifiesta que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Cada aspirante deberá realizar el trámite de solicitud, únicamente, en la sede electrónica que aparece en nuestra web www.dipualba.es, el cual una vez cumplimentado quedará registrado automáticamente sin la necesidad de utilizar firma electrónica alguna ni ningún otro sistema de acreditación electrónica. Aquellas personas que tuvieran dificultades para hacer uso de dicho servicio, lo podrán hacer a través del punto de atención asistida y registro de instancias que existe a tal efecto.

La instancia se considerará validada si realiza el pago de la tasa correspondiente por los medios que se indican en el trámite o se recibe la información del pago por parte de la entidad bancaria asociada (mecanismo automatizado, no requiere presentación de documento alguno), o se acredite por cada aspirante o se compruebe por esta Diputación, según los casos, la exención de la tasa de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes. Si un aspirante, durante el plazo de presentación de solicitudes, realizara varias instancias, se dará por válida la última instancia presentada a efectos tanto del cumplimiento de datos para su admisión como del autobaremo.

Cada aspirante debe abonar la tasa correspondiente de acuerdo con la Ordenanza reguladora de la tasa por participación en procedimientos selectivos convocados por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, para el ingreso como personal al servicio de la misma, o para la elaboración de bolsas de trabajo o listas de espera, aprobada por acuerdo plenario de 10 de junio de 2021 y publicada en el BOP número 94 de 16 de agosto de 2021:

a) El pago de la tasa se efectuará por medios telemáticos o bien a través de entidad bancaria colaboradora de conformidad con las instrucciones que aparecen en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

b) Cada aspirante exento de pago debe realizar el trámite de exención de pago, lo que implica la autorización expresa a la Diputación de Albacete para la comprobación, en los casos que proceda, mediante la plataforma de interoperabilidad, o mediante el sistema correspondiente, de la situación alegada que da derecho a dicha exención, o adjuntar la documentación que acredita dicha exención.

Se eximirá del pago de la tasa por participación en procedimientos selectivos de esta Diputación Provincial:

a) Sujetos pasivos que acrediten fehacientemente tener una discapacidad igual o superior al 33 %, debiendo justificarlo mediante certificado o documento acreditativo de dicha minusvalía expedido por la Administración Pública u organismo autónomo correspondiente.

b) Sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria (excepto las mejoras de empleo). Será requisito para el disfrute de esta exención que, en el plazo anterior, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas iguales o superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Para acreditar este extremo deberán marcar la correspondiente casilla en la instancia por la que se autoriza a la Diputación de Albacete para consultar a través de la Administración Pública competente, que figuran inscritos como demandantes de empleo, no en concepto de mejora y la fecha desde la que se encuentran en tal circunstancia y declarar que no perciben ingresos iguales o superiores al Salario Mínimo Interprofesional, mediante la firma de la solicitud de exención.

c) Sujetos pasivos miembros de familias numerosas. Para acreditar tal condición se aportará el documento justificativo de tal condición expedido por la comunidad autónoma correspondiente.

d) Sujetos pasivos víctimas de violencia de género. Esta condición se acreditará mediante resolución judicial, informe del Ministerio Fiscal o cualquier documentación que recoja la legislación vigente en materia de violencia de género.

El plazo de presentación de instancias será de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La documentación oportuna se podrá presentar en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial en esta Corporación Provincial (paseo de la Libertad, número 5, de Albacete. Horario de Registro: De 9:00 horas a 13:00 horas de lunes a viernes) o, conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toda la información relativa al presente procedimiento de selección se encontrará disponible en la página de Internet www.dipualba.es

Quinta.– Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Diputación, adoptará acuerdo o resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos o admitidas y excluidos o excluidas provisionalmente, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación o reclamación. Asimismo, se realizará el nombramiento del Tribunal calificador, y la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de selección. La expresada resolución se publicará en el tablón de anuncios de esta Diputación.

Contra dicha Resolución, se podrán presentar reclamaciones o subsanaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará asimismo en el tablón de anuncios de esta Excm. Diputación. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos o admitidas y excluidos o excluidas quedará elevada a definitiva.

Sexta.– Tribunal calificador.

Se adecuará en su composición a lo establecido en los artículos 55 y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 49 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, y en lo que no se oponga a dichas normas, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, estando formado por los siguientes miembros:

Presidencia.– Un empleado público o una empleada pública.

Vocales.– Seis Técnicos/as, empleados públicos o empleadas públicas.

Secretaría.– Un empleado público o una empleada pública, sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.

Asesor o Asesora.– Especialista en Informática para la realización de funciones de asesoramiento técnico al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.

El Tribunal se regirá en sus actuaciones por lo establecido en las normas básicas de funcionamiento y actuación de los órganos de selección de personal de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, aprobadas por acuerdo plenario de 8 de mayo de 2018 (BOP de 6 de agosto de 2018).

Los miembros del Tribunal, sus asesores o asesoras, colaboradores o colaboradoras o vigilantes de examen, deberán abstenerse de intervenir en el mismo –comunicándolo al órgano competente de la Diputación–, y podrán ser recusados por los o las aspirantes, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24, respectivamente de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, –ni sin la presencia, en todo caso, de la Presidencia y la Secretaría–, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver razonadamente las dudas que ofrezca su aplicación. Las cuestiones controvertidas en el seno del Tribunal serán sometidas a votación, dejando constancia en el acta tanto de la discrepancia como del resultado de la votación.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación vigente, debiendo motivar sus decisiones de forma clara y precisa, reflejándose en las actas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Palacio de la Excm. Diputación Provincial, sito en el paseo de la Libertad, número 5, de Albacete.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor técnico especialista, para todas o algunas de las pruebas. Dicho personal se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborará con el Tribunal y tendrá voz pero no voto. Asimismo el Tribunal, podrá acordar la incorporación de personal colaborador que le ayudará en la realización de las pruebas. Este personal, a efectos de indemnizaciones por asistencia, estará sujeto a la misma normativa que las Vocalías del Tribunal calificador.

El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el capítulo V del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

Séptima.– Pruebas de selección.

Las pruebas de selección en las que deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de cada aspirantes, estibarán en un ejercicio obligatorio y eliminatorio, consistente en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal calificador, un cuestionario de 50 a 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el anexo I de esta convocatoria.

Octava.– Calificación del ejercicio y puntuación.

La calificación del ejercicio, se realizará otorgando, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, debiendo cada aspirante obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{10 \times (\text{número aciertos} - 0,33 \times \text{número de fallos})}{\text{Número preguntas}}$$

A los resultados negativos de esta fórmula se les asigna el valor cero.

Desarrollo de la prueba.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, excluyéndose del procedimiento selectivo a quienes no comparezcan. Asimismo, deberán observar en todo momento las instrucciones del Tribunal o del personal ayudante o asesor durante la celebración de la prueba, en orden al adecuado desarrollo de la misma. Cualquier alteración en el normal desarrollo de la prueba por parte de algún/a aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente.

Durante la realización del ejercicio, no está permitido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos susceptibles de almacenar o transmitir información.



Novena.— Propuesta del Tribunal calificador.

El Tribunal calificador formulará, según el orden de puntuación total y definitiva de cada aspirantes, propuesta de lista de espera para futuras vinculaciones temporales de dicha categoría por el orden de puntuación obtenida. Si existiese empate en la puntuación, se atenderá al orden alfabético del primer apellido de los/las aspirantes empatados, comenzando por la letra “P”; en el supuesto de que no exista ningún o ninguna aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “P”, el orden se iniciará por aquellos o aquellas cuyo primer apellido comience por la letra “Q” y así sucesivamente; de acuerdo con lo establecido en el decreto presidencial número 147, de fecha 21 de enero de 2010”.

La expresada relación se publicará por el Tribunal en el tablón de anuncios de esta Administración Provincial.

La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que esta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.

Décima.— Presentación de documentos.

Cada aspirante incluido en la lista de espera deberá aportar, en el momento en que le sea requerido por la Excm. Diputación Provincial una declaración jurada de no desarrollar actividad incompatible a la fecha del inicio de su relación laboral o funcionarial con esta Administración y los documentos debidamente compulsados acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

Quiénes no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar la correspondiente vinculación temporal con esta Diputación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Con carácter previo a la formalización de la correspondiente vinculación o contratación temporal para cubrir plaza vacante, cada aspirante propuesto deberá acreditar mediante certificación médica expedida por la empresa, la aptitud necesaria para el desempeño del puesto de trabajo, no pudiéndose formalizar la correspondiente vinculación o contratación temporal en caso contrario.

Undécima.— Normas aplicables.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, o en cuanto la misma contravenga los preceptos a que más adelante se hace referencia, se aplicarán, las normas del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se regula el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; las normas de utilización de las listas de espera, aprobadas por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Albacete el día 4 de abril de 2000 y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones normativas concordantes.

Duodécima.— Recursos.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por la persona interesada mediante recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. No obstante, si se estima pertinente, con carácter previo a la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

PROGRAMA

Tema 1.– Archivística y gestión documental. Definiciones, conceptos, principios, evolución y estado actual. Concepto y tipos de archivo. Evolución. Funciones.

Tema 2.– Concepto de documento. Evolución, propiedades y requisitos. Los documentos administrativos. Tipología, concepto, evolución, valores. El expediente administrativo. Concepto y evolución. La formación de los expedientes.

Tema 3.– Conceptos de organización y ordenación archivísticas. La organización y la ordenación de documentos físicos. Tipos de ordenación.

Tema 4.– La identificación de la documentación y de su contexto.

Tema 5.– La clasificación. Concepto, tipología y principales modelos. Cuadros y sistemas de clasificación.

Tema 6.– La descripción. Principales modelos conceptuales y lenguajes de descripción. Esquemas de metadatos. Tesauros.

Tema 7.– La valoración y selección de la información. La captura y transferencia. La eliminación. Los calendarios de conservación.

Tema 8.– La reutilización de la información del sector público y los datos abiertos. La transparencia y el acceso a la información del sector público. Normativa europea, nacional y autonómica.

Tema 9.– La protección de datos de carácter personal. El Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Tema 10.– El Registro de Actividades de Tratamiento. El análisis de riesgos. La evaluación del impacto en protección de datos.

Tema 11.– Protección de datos y administración local. Categorías de datos. Tratamientos en la Administración Local. El Delegado de Protección de Datos en el ámbito de las entidades locales.

Tema 12.– La legislación sobre propiedad intelectual. El Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Tema 13.– El Esquema Nacional de Interoperabilidad y las Normas Técnicas de Interoperabilidad (NTI) relacionadas con el documento y el expediente electrónicos.

Tema 14.– Normativa de mercado para la gestión de documentos y para sistemas de documentos: UNE-15489: 2016, UNE-ISO 30300 y UNE-ISO 30301.

Tema 15.– El Open Archival Information System (OAIS). La norma ISO 14721.

Tema 16.– Los portales de Internet. Los portales web de archivos. Las redes sociales: presencia de los archivos. La gestión de proyectos de digitalización de documentos de archivo. Proyectos web de patrimonio cultural a nivel europeo y nacional. Europeana. Hispana. PARES.

Tema 17.– Régimen jurídico del patrimonio documental. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. La Ley 19/2002, de 24 de octubre, de Archivos Públicos de Castilla-La Mancha. La Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.

Tema 18.– La plataforma de administración electrónica Sedipualba: Definiciones y conceptos. La sede electrónica. Identificación y realización de trámites en sede. La gestión documental en el gestor de expedientes SEGEX.

Tema 19.– La provincia de Albacete: Fuentes, archivos y bibliografía. Historia, cultura, medioambiente, geografía física y política.

Tema 20.– Legislación básica sobre igualdad.

– Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título IV. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

– Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha: Título III. Medidas contra la discriminación por razón de sexo.

– Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha: Título I. Disposiciones generales.



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Modernización Administrativa y Tecnologías de la Información y la Comunicación ANUNCIO

Publicación del convenio entre la Diputación Provincial de Albacete y el Ayuntamiento de Mollet del Vallés para la puesta a disposición de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la plataforma Sedipualba.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ordena la publicación del texto del convenio entre la Diputación Provincial de Albacete y el Ayuntamiento de Mollet del Vallés para la puesta a disposición de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la plataforma Sedipualba, que quedó perfeccionado mediante su firma el día 15 de febrero de 2024.

FIRMANTES:

De una parte, don Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Diputación Provincial de Albacete (CIF P0200000H), en nombre y representación de esta, en cumplimiento del acuerdo plenario 21 de septiembre de 2023.

De otra parte, doña Mireia Dionisio Calé Álvaro, Alcaldesa del Ayuntamiento de Mollet del Valles, en nombre y representación de este, en cumplimiento de la resolución d'Alcaldía X2023023042/RA012023004800 de fecha 18 de diciembre de 2023, por la cual se avoca puntualmente la competencia para suscribir convenios de colaboración y sus modificaciones, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y aprueba la modificación de las cláusulas séptima y octava del convenio suscrito con la Diputación Provincial de Albacete en fecha 13 de diciembre de 2022, con el nuevo tenor literal que se recoge en este texto consolidado

Actúan como fedatarios en la formalización de este convenio don Francisco Suay Ojalvo, Secretario General de la Diputación Provincial de Albacete y don Valentín Gómez Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Mollet del Valles

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la firma del presente convenio

EXPONEN

Primero

Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como uno de los principios generales de actuación de las administraciones públicas, el principio de cooperación, colaboración y coordinación y, la propia ley regula en su capítulo VI del título preliminar el convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre administraciones para un fin común.

Segundo

Que el artículo 157.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, señala que las administraciones públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación deberá consultar si existen soluciones disponibles para su reutilización, que pueden satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir. En este mismo sentido, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, con el fin de minorar al máximo los costes derivados de la implantación y desarrollo de las soluciones tecnológicas y de garantizar en todo caso el derecho de los ciudadanos a acceder electrónicamente a los servicios públicos, impone a las administraciones en su artículo 17, el deber de tener en cuenta las soluciones disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de nuevos sistemas o servicios o la mejora y actualización de los ya implantados

Tercero

Que de conformidad con la política de cooperación interadministrativa que se deriva de las iniciativas de la UE en el ámbito de la administración electrónica y que se recogen en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, el Pleno de la Diputación de Albacete, en sesión de 1 de diciembre de 2017, adoptó el acuerdo de poner a disposición de las administraciones públicas que lo soliciten y reúnan requisitos de capacidad téc-

nica suficiente, la utilización en modo servicio, de las aplicaciones de administración electrónica integradas en la plataforma Sedipualba.

Esta colaboración se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 157,1 de la citada ley que establece que “las Administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma. Las administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas”.

Dicha disponibilidad ha sido hecha pública en el Centro de Transferencia de Tecnología gestionado en el Portal de la Administración Electrónica de la Administración General del Estado, cumpliendo de este modo la exigencia del artículo 158 de la Ley 40/2015, que señala que “la Administración General del Estado, mantendrá un directorio general de aplicaciones para su reutilización”.

Cuarto

Que el Ayuntamiento de Mollet del Vallés habiendo tenido conocimiento de la referida política de cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica desarrollada por la Diputación Provincial de Albacete, habiendo sido informado por esta acerca de las aplicaciones de administración electrónica integradas en la plataforma “Sedipualba”, y habiéndose recabado los informes favorables de los servicios provinciales competentes, considera que la utilización de los aplicativos y herramientas que integran dicha plataforma de administración electrónica constituye la solución más adecuada para dar cumplimiento a las prescripciones legales sobre administración electrónica y conseguir la mayor eficacia y eficiencia posibles en el ejercicio de sus competencias.

Quinto

Que la cooperación entre entidades firmantes supone el ejercicio efectivo por parte de las misma de una acción alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 9.C Acceso a TIC e Internet “Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones” y 16.6 Instituciones eficaces y transparentes “Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”.

En virtud de todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.– Objeto.

El objeto del presente convenio es la puesta a disposición del Ayuntamiento de Mollet del Vallés y sus entidades dependientes, al amparo de lo dispuesto por el artículo 157 de la ley 40/2017, de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la plataforma Sedipualba y sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, así como el alojamiento en los servidores de la Diputación de Albacete, o de otras administraciones públicas bajo el control de la Diputación, de la información generada con cumplimiento de las exigencias del ENS. Todo ello en las modalidades de software y almacenamiento como servicio (SaaS).

Dicha puesta a disposición incluirá las actividades de formación para el uso de las herramientas que sean solicitadas por el cesionario, y los trabajos conjuntos de adaptación, generación y carga de soportes con información de acuerdo con una planificación conjunta, así como la puesta a disposición del Centro de Atención a los Usuarios (CAU), en los términos establecidos en la cláusula séptima.

Al amparo de lo establecido por el artículo 11 de la Ley 40/2015, y por razones de eficacia, la Diputación de Albacete gestionará por delegación de Ayuntamiento de Mollet del Vallés los dominios de la sede electrónica, la utilización de sellos de componentes o código seguro de verificación de la sede electrónica como mecanismo de firma en actuaciones administrativas automatizadas, y el acceso a las plataformas de intermediación de datos, las notificaciones en el Punto General de Acceso (carpeta ciudadana de la AGE), y la tramitación de altas de procedimientos en el Sistema de Información Administrativa, y cuantas otras plataformas y servicios sean necesarias para el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de administración electrónica.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Mollet del Vallés proporcionará a la Diputación Provincial de Albacete los certificados de sede electrónica correspondientes a sus dominios propios y de sus organismos autónomos, direcciones desde las cuales serán accesibles las respectivas sedes electrónicas de las entidades dependientes o adscritas del Ayuntamiento de Mollet del Vallés.

La Diputación de Albacete, posibilitará el uso del certificado de sello de entidad del Ayuntamiento de Mollet del Vallés para el sellado de documentos en actuaciones electrónicas automatizadas.

Segunda.– Funcionalidades.

La plataforma de administración electrónica Sedipualba, integra las siguientes herramientas plenamente operativas: SEGEX (sistema de gestión de expedientes electrónicos), SEFYCU (sistema de firma y custodia de documentos, notificaciones y publicaciones de actos y acuerdos), SERES (sistema de registro electrónico interoperable con SIR), SEGRA (sistema de gestión electrónica de resoluciones administrativas).

Dichas herramientas pueden complementarse, mediante la correspondiente adaptación, con el sistema de tramitación electrónica de facturas (SEFACE).

Igualmente se arbitrarán las medidas necesarias que permitan compartir información mediante servicios web entre las aplicaciones de Sedipualba y las propias del Ayuntamiento de Mollet del Vallés.

Adicionalmente y previa determinación de un sistema específico de distribución de costes, podrán facilitarse otras aplicaciones desarrolladas por la Diputación de Albacete y disponibles como SaaS.

El Ayuntamiento de Mollet se compromete a colaborar activamente con la

Diputación Provincial de Albacete en materia de nuevos desarrollos e integraciones, formalizándose en estos supuestos un convenio específico con su propio sistema de distribución de costes si así fuera necesario.

En todo caso, se establecerá un marco de colaboración entre ambas entidades para el impulso de iniciativas de interés común en materia de Administración Electrónica.

Tercera.– Disponibilidad y capacidad.

La Diputación de Albacete se compromete a ofrecer las aplicaciones de Sedipualba a través de sistemas de infraestructura tecnológica y de comunicaciones adecuados y debidamente mantenidos, 24 horas al día y 365 días al año.

En ese sentido se asume los compromisos de aviso de las interrupciones por mantenimiento o por incidencias el mantenimiento y de puesta a disposición de un Centro de Atención a Usuarios para incidencias del uso de las aplicaciones mediante plataforma web, con disponibilidad permanente y respuesta en horario laboral.

La Diputación de Albacete dispone de personal suficiente con formación técnica, capacidad de decisión y disponibilidad para la gestión y administración ordinaria y la de resolución de incidencias.

Con periodicidad anual se realizará una evaluación conjunta de la capacidad consumida y una previsión de las necesidades del ejercicio siguiente.

La Diputación Provincial de Albacete asegurará la capacidad de crecimiento y pondrá a disposición de la plataforma Sedipualba los recursos de cómputo y de almacenamiento suficientes para dar un correcto servicio a los usuarios del Ayuntamiento de Mollet del Vallés durante la vigencia del convenio y según las necesidades previstas, así como aquellos necesarios para dar un correcto servicio a los usuarios del resto de administraciones que formen parte de la nube comunitaria.

El compromiso de gasto a asumir por el Ayuntamiento de Mollet en los sucesivos ejercicios económicos durante la vigencia del presente convenio, de acuerdo con la fecha en que se acuerde el inicio del uso de los servicios de la plataforma, queda supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos.

Cuarta.– Compromisos de seguridad.

La Diputación Provincial de Albacete cumple, respecto a la plataforma de Sedipualba el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en su nivel básico, según se acredita mediante declaración de fecha 9 de noviembre de 2016, existiendo medidas que garantizan la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados

La Diputación de Albacete y el Ayuntamiento de Mollet del Vallés se comprometen a cumplir con las obligaciones derivadas de la resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, que aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el ENS.

Con objeto de preservar el intercambio seguro de información, las entidades firmantes se comprometen a que las comunicaciones vinculadas con los servicios de la plataforma Sedipualba se realicen a través de la Red SARA, que conecta las redes de las administraciones públicas españolas, todo ello sin perjuicio de que puedan utilizarse otras vías, siempre que presenten un nivel adecuado de seguridad en las comunicaciones.



Quinta.– Responsabilidades en relación con los datos a alojar en el servicio prestado y su manejo y/o tratamiento.

La Diputación Provincial de Albacete asumirá la responsabilidad técnica de la seguridad física y lógica de los datos gestionados.

La interacción de aplicaciones mediante servicios web incorporaran los requisitos de seguridad y trazabilidad que permitan garantizar un correcto y adecuado tratamiento de los datos.

Sin perjuicio de que se lo que pueda disponerse por convenio específico en cumplimiento de lo que establece el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos, la Diputación de Albacete, a través de su Servicio de Modernización Administrativa y Tecnologías de la Información y la Comunicación, asumirá las funciones de encargado del tratamiento establecido en la legislación de protección de datos, garantizando la confidencialidad en el tratamiento de los mismos y comprometiéndose a no divulgar o acceder indebidamente a la información sin la autorización del Ayuntamiento de Mollet, dando las instrucciones necesarias al personal encargado con objeto de asegurar este compromiso.

En cuanto a los derechos de acceso, de rectificación, de cancelación, de oposición, de portabilidad de datos y de olvido, la Diputación Provincial de Albacete garantizará su cooperación para facilitar la atención de dichos derechos.

La Diputación Provincial de Albacete se compromete además a poner en conocimiento del Ayuntamiento de Mollet del Vallés todas aquellas intervenciones de terceras partes en la prestación de los servicios SaaS. Dichas intervenciones deberán realizarse en los mismos términos de confidencialidad y protección de datos que la propia Diputación Provincial de Albacete asume.

Durante la prestación del servicio, la Diputación Provincial de Albacete garantizará la conservación de los datos del cesionario, en los mismos términos que los suyos propios, que se gestionan con la misma plataforma, y según su política de copias de seguridad. A este efecto, la Diputación Provincial de Albacete garantizará la recuperación de la información en caso de que así fuera preciso comprometiéndose a la realización de pruebas de restauración con la periodicidad que se considere suficiente, y la conservación de las copias de seguridad con las medidas de cifrado necesarias.

Una vez concluido el convenio de disposición del servicio, todos los datos serán devueltos a la entidad responsable del tratamiento.

Los registros de trazabilidad de accesos y operaciones serán gestionados por la Diputación de Albacete y entregados a la entidad firmante una vez concluya el plazo de disponibilidad del servicio.

Sexta.– Amortización de las aplicaciones y distribución de costes.

De conformidad con la “Guía para la prestación de aplicaciones en modo servicio” (de abril de 2016) cualquier posible contraprestación económica asociada, lo será únicamente a efectos de repercutir el coste de la administración del servicio y nunca con fines de lucro.

De acuerdo con los criterios la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre para determinar el coste efectivo de los servicios a partir del momento en que el proyecto de inversión está plenamente en funcionamiento debería distinguirse entre los costes relativos a los gastos de desarrollo posteriores a la activación vinculados a ampliaciones y mejoras que deberán seguir considerándose activables, de aquellos otros costes de mantenimiento correctivo y evolutivo que serían imputables a cada ejercicio.

Respecto a la activación de inversiones de nuevas funcionalidades podrá establecerse un período de amortización no inferior a cinco años.

Costes de utilización (CU).

1.– El importe de la anualidad de amortización por el período que se determine no inferior a cinco años (N) del total de los gastos que correspondan a ampliaciones y mejoras activados en los ejercicios del período n-N a n-1.

2.– El importe de los costes imputables a las tareas de mantenimiento correctivo, evolutivo, formación y asistencia que se hubieran incurrido en el ejercicio n-1.

En ambos casos se incorporarán los gastos directos de personal involucrado en el proyecto total o parcialmente, los del capítulo 2 del Servicio de Modernización Administrativa y TIC, los gastos de amortización de inversiones utilizadas en el desarrollo así como la imputación de los costes de los servicios auxiliares, referidos tanto a los directos como indirectos, relativos a gastos de personal (capítulo 1) y compras de bienes corrientes

y servicios (capítulo 2) de acuerdo con los criterios de imputación que aplica la Diputación de Albacete en los cálculos para determinar el coste efectivo de los servicios.

Coste de almacenamiento (CA).

El modelo de disponibilidad en modo servicio incorporará el coste derivado del almacenamiento y seguridad de la información de modo que quede garantizada la disponibilidad y seguridad de los datos y herramientas de procesamiento, calculándose por la adición de los siguientes componentes:

La imputación del coste de personal dedicado a los procesos de administración y seguridad, los costes directos del capítulo 2 vinculados al centro de seguridad y respaldo exterior en el Parque Tecnológico de Albacete y la imputación de costes directos e indirectos en los términos establecidos en la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, referidos al ejercicio n-1, incluyendo el importe de la anualidad de amortización del total de las inversiones en equipamiento de procesamiento y almacenamiento adquiridas para dar soporte a la plataforma Sedipualba.

El total del coste del almacenamiento (CTA) se distribuirá proporcionalmente al almacenamiento usado (CAU) y al no usado (CANU).

Costes por servicios adicionales.

Ocasionalmente la utilización de la plataforma por algunas entidades puede suponer la existencia de costes singulares y puntuales derivados de operaciones vinculadas a procesos de configuración, carga o transformación de soportes de información que serían imputados directamente a las entidades afectadas, calculados sobre la base de las horas de dedicación del personal técnico.

Séptima.– Criterios de distribución de costes.

Siguiendo las recomendaciones de la “guía para la prestación de aplicaciones en modo servicio” se utilizarán como métricas el número de usuarios y el volumen de almacenamiento de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Costes de utilización para el ejercicio n.

Distribución de la totalidad de costes derivados de la liquidación del presupuesto del ejercicio n-1 dividido por el número de usuarios equivalentes a 31 de diciembre del ejercicio n-1.

b) Coste de almacenamiento para el ejercicio n.

Distribución de la totalidad de costes de almacenamiento (CTA) resultantes de la liquidación del presupuesto del ejercicio n-1 mediante dos parámetros para cada entidad:

b.1 Parámetro uso:

Coste anual del almacenamiento usado (CTA) dividido por el almacenamiento usado (CAU) y multiplicado por el almacenamiento usado de cada entidad.

b.2 Parámetro disponibilidad: Coste anual del almacenamiento no usado (CANU) dividido por el número de usuarios totales y multiplicado por el número de usuarios de cada entidad.

En todo caso se liquidará un mínimo de 500 euros anuales por convenio desde el momento de su firma.

c) Costes por servicios adicionales.

Determinados en razón del número de horas aplicadas y el coste de las mismas derivadas de un coste estándar por hora de trabajo del personal implicado en dichos servicios, según los costes de personal determinados por grupos homogéneos en la liquidación del presupuesto”.

Octava.– Vigencia y duración y modificación del convenio.

Este convenio que trae causa en la modificación de otro anterior vigente a 31 de diciembre de 2023 tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

El texto de este convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes.

Novena.– Causas de extinción y resolución.

En materia de extinción, se estará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público son causas de resolución del convenio, por causa distinta a la prevista en la cláusula octava las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

– Asimismo, las partes firmantes podrán resolver este convenio por mutuo acuerdo, o por denuncia de cualquiera de las mismas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con un plazo de antelación de un año a la fecha de resolución propuesta, todo ello para la gestión ordenada de la finalización del servicio y la elaboración de los soportes de entrega, que incluirán todos los documentos, datos y metadatos existentes en la plataforma, previa definición, acordada entre ambas partes, de un formato de intercambio que amplíe el formato ENI compatible.

El coste de elaboración de los soportes de entrega estará incluido en los servicios cubiertos por este convenio, salvo en caso de que sean necesarios trabajos de programación adicionales, en que su valoración se acordará en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Se garantizará el borrado seguro de los datos una vez se haya formalizado la entrega de estos, previa autorización por parte del Ayuntamiento de Mollet que debe asegurarse de que tiene la capacidad de restaurarlos íntegramente. Y en todo caso al año de la finalización de la entrega.

Décima.– Consecuencias en caso de incumplimientos.

La falta de cumplimiento de los compromisos de puesta a disposición de las herramientas técnicas señaladas en el objeto de este convenio dará derecho al cesionario a la resolución del convenio y a una indemnización correspondiente al importe de una cuarta parte de la última anualidad pagada.

La demora en el pago de las obligaciones asumidas por la entidad cesionaria superior a 60 días naturales desde la comunicación de la liquidación llevará aparejado el pago de una indemnización pecuniaria equivalente a los intereses moratorios calculados de acuerdo con la normativa de morosidad de las operaciones comerciales.

En ambos casos, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Undécima.– Comisión de Seguimiento.

A fin de efectuar el seguimiento y evaluación de la aplicación del convenio, la interpretación de su contenido, así como la propuesta de nuevas actuaciones de las partes que complementen las comprendidas en aquel, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Dicha Comisión constituirá el mecanismo de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del contenido del convenio, para lo cual se podrán solicitar dictámenes conjuntos a los órganos consultivos de cada una de las partes firmantes.

La citada Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por los técnicos que se estime oportunos, con derecho a voz, pero sin voto.

Decimosegunda.– Naturaleza.

El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se encuentra excluido de la legislación contractual en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución, será resuelta, una vez sometida a la Comisión Mixta de Seguimiento sin alcanzarse un acuerdo satisfactorio, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad se firma electrónicamente.

4.954



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Educación y Cultura

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.1.º de la convocatoria de ayudas individuales de transporte escolar para el alumnado matriculado en centros docentes públicos no universitarios titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, durante el curso 2022/2023, cuyo extracto se publicó en en BOP número 63, de 5/06/2023, se procede a la publicación en el BOP del decreto o resolución presidencial número 946, de 25 de febrero de 2024, de resolución de solicitudes de la citada convocatoria, una vez subsanados los requerimientos efectuados.

Objeto: Resolución de ayudas individuales de transporte escolar para el alumnado matriculado en centros docentes públicos no universitarios titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, durante el curso 2022/2023, de solicitantes/beneficiarios no incluidos en la relación inicial, una vez subsanados los requerimientos efectuados.– Vista la propuesta de resolución emitida por unanimidad por la Comisión Valoradora, de fecha 01/02/2024, conforme a lo establecido en la base 4.ª de la Ordenanza reguladora de las bases de ayudas de la convocatoria de referencia, el informe de evaluación de solicitudes del citado servicio, de 31/01/2024, así como la propuesta de resolución para fiscalización número 2688 del Servicio de Educación y Cultura, de 20/02/2024, que obran en el expediente electrónico número 1201618P; considerando la previsión establecida en el artículo 4.1.º, último párrafo y en el artículo 9 del Decreto número 2288, de 27/05/2023, de aprobación de la convocatoria en epígrafe referida, relativa a la subsanación por los interesados de los incumplimientos relativos a las obligaciones tributarias y de Seguridad Social en plazo de 10 días hábiles; vistos los requerimientos efectuados a 2 interesados en el apartado 4.º del decreto presidencial número 563, de 01/02/2024; y, vista la fiscalización favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales.

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone.

Primero.– Conceder una ayuda económicas por un importe total de 453,00 € (cuatrocientos cincuenta y tres euros), con cargo a la partida presupuestaria 830.326.480.00 “Ayudas transporte escolar”, correspondiente al presupuesto del ejercicio 2023, a los beneficiarios que a continuación se relacionan, en concepto de ayuda de transporte escolar durante el curso académico 2022/2023, una vez subsanados por los interesados, en tiempo y forma oportunos, los requerimientos señalados en el apartados 4.º del decreto presidencial número 563, de 01/02/2024, de resolución de la convocatoria de ayudas en epígrafe referida.

Apellidos y nombre	DNI alumnado	Modalidad	Ayuda concedida
Francés Santos, Carla	****1556**	Diario	453,00 €

Segundo.– Desestimar, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1º, en relación con el artículo 9 de la convocatoria de ayudas individuales de transporte escolar, aprobada por decreto presidencial número 2288, de 27/05/2023, la solicitud relacionada a continuación por no haber subsanado los incumplimientos relativos a obligaciones tributarias, una vez transcurrido el plazo de subsanación concedido a tal efecto.

Apellidos y nombre	DNI alumnado
Del Amor Gómez, Daniel	****1668**

Tercero.– De conformidad con lo establecido en los artículos 8.º y 9.º de la convocatoria, el abono de la ayuda se realizará directamente por la Excm. Diputación Provincial en la cuenta corriente especificada por los interesados en su solicitud, sin necesidad de realizar justificación alguna, en virtud de los datos recabados por esta institución de los centros educativos, siendo abonada exclusivamente a aquellos solicitantes para los que hayan quedado acreditados el cumplimiento de los requisitos y compromisos previstos en la convocatoria.

5.330



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Juventud y Deportes

ANUNCIO

TítuloES: Extracto del decreto presidencial n.º 930, de 25/02/2024, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a clubes de ciclismo y BTT de la provincia de Albacete para gastos de la temporada 2023/2024.

TextoES: BDNS (identif.): 747673.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/747673>).

Primero.– Beneficiarios:

Los clubes de ciclismo y BTT de la provincia de Albacete, sin ánimo de lucro y legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha que realicen actividades de promoción del deporte escolar, federado o popular en la provincia de Albacete. Dichas entidades deberán estar domiciliadas en la provincia de Albacete.

Segundo.– Objeto:

Las ayudas que se concedan irán destinadas exclusivamente a financiar gastos de naturaleza corriente para la realización de proyectos y actividades ordinarias, en el período comprendido entre 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024.

Tercero.– Bases reguladoras:

Ordenanza reguladora de las bases que rigen la convocatoria de subvenciones en el ámbito de la Sección de Juventud y Deportes con destino a los clubes de ciclismo y BTT de la provincia de Albacete para gastos de la temporada, cuya aprobación definitiva se publicó en el BOP n.º 80, de 14 de julio de 2017.

Cuarto.– Cuantía:

La cuantía global máxima de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria será de 15.000,00 €. Serán admitidos todos los solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases reguladoras, presenten la solicitud en el plazo y forma establecidos.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días naturales, a partir del siguiente a la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Sexto.– Otros datos:

Las entidades interesadas deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es apartado “Subvenciones”

La solicitud de subvención se acompañará de modelo de solicitud de apertura/modificación de ficha de terceros, en el caso de aquellas entidades que no lo hayan presentado con anterioridad en esta Diputación, así como aquellas otras que hayan sufrido modificaciones en algunos de sus datos.

Junto a la solicitud y a la memoria explicativa y presupuestos de la actividad o inversión, deberán presentar necesariamente, mediante archivo adjunto en formato PDF, los criterios de baremación y la documentación requerida según el artículo 4 de la presente convocatoria.

Lugar de la firma: Albacete.

Fecha de la firma: 2024/03/07.

Firmante: Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Diputación Provincial de Albacete.



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Juventud y Deportes

ANUNCIO

TítuloES: Extracto del decreto presidencial n.º 1179, de 06/03/2024, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos y organismos autónomos de entidades locales de la provincia de Albacete y entidades de ámbito territorial inferior al municipio para la organización de eventos deportivos de carácter extraordinario durante el año 2024.

TextoES: BDNS (identif.): 747674.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/747674>).

Primero.– Beneficiarios:

Los ayuntamientos y organismos autónomos de entidades locales de la provincia de Albacete, así como las entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

Segundo.– Objeto:

Las ayudas que se concedan irán destinadas exclusivamente a financiar gastos de naturaleza corriente derivados de la colaboración con los ayuntamientos y organismos autónomos de entidades locales de la provincia de Albacete, y entidades de ámbito territorial inferior al municipio, para la organización y financiación de eventos deportivos extraordinarios de interés provincial, regional y nacional, durante el período anual comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 29 de noviembre de 2024.

Tercero.– Bases reguladoras:

Ordenanza reguladora de las bases que rigen la convocatoria de subvenciones en el ámbito de la Sección de Juventud y Deportes, para la organización de eventos deportivos de carácter extraordinario, con destino a ayuntamientos y organismos autónomos de entidades locales de la provincia de Albacete y entidades de ámbito territorial inferior al municipio, cuya última modificación se publicó en el BOP n.º 52, de 8 de mayo de 2019.

Cuarto.– Cuantía:

El importe total de la convocatoria será de 65.000 euros. Serán admitidos todos los solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases reguladoras, presenten la solicitud en el plazo y forma establecidos.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días naturales, a partir del siguiente a la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Sexto.– Otros datos:

Las entidades interesadas deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es, apartado “Subvenciones”

Documentación que deberán presentar:

Anexo I (solicitud).

Anexo II (proyecto/memoria del evento deportivo, indicando su justificación, objetivos, normativa y recursos humanos; y presupuesto –detallado– con desglose de gastos e ingresos, incluyendo en el apartado de ingresos la subvención solicitada a Diputación. Asimismo, deberán reflejar y concretar el grado de cumplimiento de los criterios reflejados en el artículo 4).

Solo podrá formularse una solicitud por entidad local, salvo aquellos municipios que estén dentro de alguno de los circuitos provinciales de Carreras Populares, Trail, BTT, Pádel, Orientación, Cross o Vías Ferratas, que podrán solicitar dos eventos como máximo en solicitudes individualizadas, estando uno de ellos referido a alguno de los circuitos mencionados, durante el período objeto de la presente convocatoria.

Lugar de la firma: Albacete.

Fecha de la firma: 2024/03/06.

Firmante: Santiago Cabañero Masip. Presidente de la Diputación Provincial de Albacete.



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Juventud y Deportes

ANUNCIO

TítuloES: Extracto del decreto presidencial n.º 929, de 25/02/2024, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a clubes de atletismo y triatlón de la provincia de Albacete para gastos de la temporada 2023/2024.

TextoES: BDNS (identif.): 747626.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/747626>).

Primero.– Beneficiarios:

Los clubes de atletismo y de triatlón de la provincia de Albacete, sin ánimo de lucro y legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha que realicen actividades de promoción del deporte escolar, federado o popular en la provincia de Albacete. Dichas entidades deberán estar domiciliadas en la provincia de Albacete.

Segundo.– Objeto:

Las ayudas que se concedan irán destinadas exclusivamente a financiar gastos de naturaleza corriente para la realización de proyectos y actividades ordinarias, en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024.

Tercero.– Bases reguladoras:

Ordenanza reguladora de las bases que rigen la convocatoria de subvenciones en el ámbito de la Sección de Juventud y Deportes con destino a los clubes de atletismo y triatlón de la provincia de Albacete para gastos de la temporada, cuya última modificación se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete n.º 37 de 31/03/2021.

Cuarto.– Cuantía:

La cuantía global máxima de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria será de 29.000,00 €. Serán admitidos todos los solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases reguladoras, presenten la solicitud en el plazo y forma establecidos.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días naturales, a partir del siguiente a la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Sexto.– Otros datos:

Las entidades interesadas deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es apartado “Subvenciones”

La solicitud de subvención se acompañará de modelo de solicitud de apertura/modificación de ficha de terceros, en el caso de aquellas entidades que no lo hayan presentado con anterioridad en esta Diputación, así como aquellas otras que hayan sufrido modificaciones en algunos de sus datos.

Junto a la solicitud y a la memoria explicativa y presupuestos de la actividad o inversión, deberán presentar necesariamente, mediante archivo adjunto en formato PDF, los criterios de baremación y la documentación requerida según el artículo 4 de la presente convocatoria.

Lugar de la firma: Albacete.

Fecha de la firma: 2024/02/25.

Firmante: Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Diputación Provincial de Albacete.



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Juventud y Deportes

ANUNCIO

TítuloES: Extracto del decreto presidencial número 928, de 25/02/2024, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a clubes de fútbol y fútbol sala de la provincia de Albacete para gastos de la temporada 2023/2024.

TextoES: BDNS (identif.): 747662.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/747662>).

Primero.– Beneficiarios:

Los clubes de fútbol y fútbol sala de la provincia de Albacete, sin ánimo de lucro y legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha que realicen actividades de promoción del deporte escolar, federado o popular en la provincia de Albacete. Dichas entidades deberán estar domiciliadas en la provincia de Albacete.

Segundo.– Objeto:

Las ayudas que se concedan irán destinadas exclusivamente a financiar gastos de naturaleza corriente para la realización de proyectos y actividades ordinarias, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.

Tercero.– Bases reguladoras:

Ordenanza reguladora de las bases que rigen la convocatoria de subvenciones en el ámbito de la Sección de Juventud y Deportes con destino a los clubes de fútbol y fútbol sala de la provincia de Albacete para gastos de la temporada, cuya última modificación se publicó en el BOP número 80, de 14 de julio de 2017.

Cuarto.– Cuantía:

La cuantía global máxima de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria será de 150.000,00 €. Serán admitidos todos los solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases reguladoras, presenten la solicitud en el plazo y forma establecidos.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días naturales, a partir del siguiente a la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Sexto.– Otros datos:

Las entidades interesadas deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es, apartado “Subvenciones”

La solicitud de subvención se acompañará de modelo de solicitud de apertura/modificación de ficha de terceros, en el caso de aquellas entidades que no lo hayan presentado con anterioridad en esta Diputación, así como aquellas otras que hayan sufrido modificaciones en algunos de sus datos.

Junto a la solicitud y a la memoria explicativa y presupuestos de la actividad o inversión, deberán presentar necesariamente, mediante archivo adjunto en formato PDF, los criterios de baremación y la documentación requerida según el artículo 4 de la presente convocatoria.

Lugar de la firma: Albacete.

Fecha de la firma: 2024/03/06.

Firmante: Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Diputación Provincial de Albacete.



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Juventud y Deportes

ANUNCIO

TítuloES: Extracto del decreto presidencial número 1177, de 06/03/2024, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a clubes de voleibol de la provincia de Albacete para gastos de la temporada 2023/2024.

TextoES: BDNS (identif.): 747660.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/747660>).

Primero.– Beneficiarios:

Los clubes de voleibol de la provincia de Albacete, sin ánimo de lucro y legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha que realicen actividades de promoción del deporte federado o escolar en la provincia de Albacete. Dichas entidades deberán estar domiciliadas en la provincia de Albacete.

Segundo.– Objeto:

Las ayudas que se concedan irán destinadas exclusivamente a financiar gastos de naturaleza corriente para la realización de proyectos y actividades ordinarias, en el período comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.

Tercero.– Bases reguladoras:

Ordenanza reguladora de las bases que rigen la convocatoria de subvenciones en el ámbito de la Sección de Juventud y Deportes con destino a los clubes de voleibol de la provincia de Albacete para gastos de la temporada, cuya aprobación definitiva se publicó en el BOP número 37, de 31 de marzo de 2021.

Cuarto.– Cuantía:

La cuantía global máxima de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria será de 20.000,00 €. Serán admitidos todos los solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases reguladoras, presenten la solicitud en el plazo y forma establecidos.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días naturales, a partir del siguiente a la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Sexto.– Otros datos:

Las entidades interesadas deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es apartado “Subvenciones”

La solicitud de subvención se acompañará de modelo de solicitud de apertura/modificación de ficha de tercero, en el caso de aquellas entidades que no lo hayan presentado con anterioridad en esta Diputación, así como aquellas otras que hayan sufrido modificaciones en algunos de sus datos.

Junto a la solicitud y a la memoria explicativa y presupuestos de la actividad o inversión, deberán presentar necesariamente, mediante archivo adjunto en formato PDF, los criterios de baremación y la documentación requerida según el artículo 4 de la presente convocatoria.

Lugar de la firma: Albacete.

Fecha de la firma: 2024/03/07.

Firmante: El Presidente de la Diputación Provincial de Albacete, Santiago Cabañero Masip.



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Juventud y Deportes

ANUNCIO

TítuloES: Extracto del decreto presidencial número 1178, de 06/03/2024, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos de la provincia de Albacete para gastos de la temporada 2023/2024

TextoES: BDNS (identif.): 747666.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/747666>).

Primero.– Beneficiarios:

Los clubes deportivos de la provincia de Albacete, sin ánimo de lucro y legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha que realicen actividades de promoción del deporte escolar, federado o popular en la provincia de Albacete. Dichas entidades deberán estar domiciliadas en la provincia de Albacete.

Segundo.– Objeto:

Las ayudas que se concedan irán destinadas exclusivamente a financiar gastos de naturaleza corriente derivados de la realización de proyectos y actividades ordinarias, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024, y que no puedan acogerse a otras convocatorias específicas de la Diputación de Albacete para este fin.

La finalidad de las subvenciones que aquí se regulan es potenciar la colaboración con los clubes deportivos de la provincia de Albacete cuyas disciplinas deportivas se recogen en la Orden del Deporte en Edad Escolar (Orden 127/2021 de 17 de agosto. DOCM número 164, de 26 de agosto de 2021), tienen su representación como deportes olímpicos o cuentan con una trayectoria consolidada en nuestra provincia con importantes logros deportivos.

Tercero.– Bases reguladoras:

Ordenanza reguladora de las bases que rigen la convocatoria de subvenciones en el ámbito de la Sección de Juventud y Deportes con destino a los clubes deportivos de la provincia de Albacete para gastos de la temporada, cuya aprobación definitiva se publicó en el BOP número 69, de 18 de junio de 2021.

Cuarto.– Cuantía:

La cuantía global máxima de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria será de 20.000,00 €. Serán admitidos todos los solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases reguladoras, presenten la solicitud en el plazo y forma establecidos.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días naturales, a partir del siguiente a la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Sexto.– Otros datos:

Las entidades interesadas deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es, apartado “Subvenciones”

La solicitud de subvención se acompañará de modelo de solicitud de apertura/modificación de ficha de terceros, en el caso de aquellas entidades que no lo hayan presentado con anterioridad en esta Diputación, así como aquellas otras que hayan sufrido modificaciones en algunos de sus datos.

Junto a la solicitud y a la memoria explicativa y presupuestos de la actividad o inversión, deberán presentar necesariamente, mediante archivo adjunto en formato PDF, los criterios de baremación y la documentación requerida según el artículo 4 de la presente convocatoria.

Lugar de la firma: Albacete.

Fecha de la firma: 2024/03/06.

Firmante: Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Diputación Provincial de Albacete.



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Juventud y Deportes

ANUNCIO

TítuloES: Extracto del decreto presidencial n.º 927, de 25/02/2024, de aprobación de ayudas a ayuntamientos para contratación de monitores deportivos durante 2024.

TextoES: BDNS (identif.): 747625.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/747625>).

Primero.– Beneficiarios:

Los ayuntamientos de la provincia de Albacete con una población inferior a 5.000 habitantes.

Segundo.– Objeto:

Las ayudas que se concedan irán destinadas exclusivamente a financiar gastos del Monitor Deportivo, durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024.

Tercero.– Bases reguladoras:

Ordenanza reguladora de las bases que rigen la convocatoria de subvenciones en el ámbito de la Sección de Juventud y Deportes, destinada a los ayuntamientos de la provincia de Albacete para la contratación de monitores deportivos, cuya última modificación se publicó en el BOP n.º 80, de 14 de julio de 2017.

Cuarto.– Cuantía:

La cuantía global máxima de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria será de 60.000,00 €. Serán admitidos todos los solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases reguladoras, presenten la solicitud en el plazo y forma establecidos.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días naturales, a partir del siguiente a la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Sexto.– Otros datos:

Los ayuntamientos interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es, apartado “Subvenciones”

Documentación que deberán presentar:

- Anexo I (solicitud).
- Anexo II (memoria explicativa y presupuestos de la actividad o inversión).
- Documento adjunto en formato PDF, con los criterios de valoración y la documentación requerida según el artículo 4 de la presente convocatoria.

Lugar de la firma: Albacete.

Fecha de la firma: 2024/02/25.

Firmante: Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Diputación Provincial de Albacete.



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Juventud y Deportes

ANUNCIO

TítuloES: Extracto del decreto presidencial n.º 1175, de 06/03/2024, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a clubes y federaciones de la provincia de Albacete para la organización de eventos deportivos de carácter extraordinario durante el año 2024.

TextoES: BDNS (identif.): 747640.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/747640>).

Primero.– Beneficiarios:

Los clubes y asociaciones deportivas de la provincia de Albacete, de carácter privado y legalmente constituidos, inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha, así como las federaciones deportivas de C-LM que realicen actividades de promoción del deporte escolar, federado y popular en Albacete capital y provincia.

Segundo.– Objeto:

Las ayudas que se concedan irán destinadas exclusivamente a financiar gastos de naturaleza corriente derivados de la realización de eventos deportivos extraordinarios solicitados y que no puedan acogerse a otras convocatorias específicas de la Diputación de Albacete para este fin, en el período comprendido entre el 1 de diciembre del año 2023 y el 29 de noviembre del año 2024.

Tercero.– Bases reguladoras:

Ordenanza reguladora de las bases que rigen la convocatoria de subvenciones en el ámbito de la Sección de Juventud y Deportes, para la organización de eventos deportivos de carácter extraordinario, con destino a clubes y federaciones de la provincia de Albacete, cuya aprobación definitiva se publicó en el BOP n.º 80, de 14 de julio de 2017.

Cuarto.– Cuantía:

El importe total de la convocatoria será de 20.000,00 euros. Serán admitidos todos los solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases reguladoras, presenten la solicitud en el plazo y forma establecidos.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días naturales, a partir del siguiente a la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Sexto.– Otros datos:

Las entidades interesadas deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es, apartado “Subvenciones”

La solicitud de subvención se acompañará de modelo de solicitud de apertura/modificación de ficha de tercero, en el caso de aquellas entidades que no lo hayan presentado con anterioridad en esta Diputación, así como aquellas otras que hayan sufrido modificaciones en algunos de sus datos.

Junto a la solicitud y a la memoria explicativa y presupuestos de la actividad o inversión, deberán presentar necesariamente, mediante archivo adjunto en formato PDF, los criterios de baremación y la documentación requerida según el artículo 4 de la presente convocatoria.

Solo podrá formularse una solicitud por club o federación. En el caso de que haya más de una petición para el mismo evento por parte de un club y una entidad local, se elegirá la petición realizada por el Ayuntamiento y la otra se desestimarán.

Igualmente, en el caso de que haya más de una petición para el mismo evento por parte de un club y una federación, se concederá a la entidad de mayor representatividad en la organización del evento.

Lugar de la firma: Albacete.

Fecha de la firma: 2024/03/07.

Firmante: Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Diputación Provincial de Albacete.



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Juventud y Deportes

ANUNCIO

TítuloES: Extracto del decreto presidencial n.º 926, de 25/02/2024, de aprobación de la convocatoria de ayudas a clubes de baloncesto de la provincia de Albacete para gastos de la temporada 2023/2024.

TextoES: BDNS (identif.): 747652.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/747652>).

Primero.– Beneficiarios:

Los clubes de baloncesto de la provincia de Albacete, sin ánimo de lucro y legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha que realicen actividades de promoción del deporte escolar, federado o popular en la provincia de Albacete. Dichas entidades deberán estar domiciliadas en la provincia de Albacete.

Segundo.– Objeto:

Las ayudas que se concedan irán destinadas exclusivamente a financiar gastos de naturaleza corriente para la realización de proyectos y actividades ordinarias, en el período comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.

Tercero.– Bases reguladoras:

Ordenanza reguladora de las bases que rigen la convocatoria de subvenciones en el ámbito de la Sección de Juventud y Deportes con destino a los clubes de baloncesto de la provincia de Albacete para gastos de la temporada, cuya última modificación se publicó en el BOP n.º 80, de 14 de julio de 2017.

Cuarto.– Cuantía:

La cuantía global máxima de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria será de 220.000,00 €. Serán admitidos todos los solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases reguladoras, presenten la solicitud en el plazo y forma establecidos.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días naturales, a partir del siguiente a la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Sexto.– Otros datos:

Las entidades interesadas deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es apartado “Subvenciones”

La solicitud de subvención se acompañará de modelo de solicitud de apertura/modificación de ficha de tercero, en el caso de aquellas entidades que no lo hayan presentado con anterioridad en esta Diputación, así como aquellas otras que hayan sufrido modificaciones en algunos de sus datos.

Junto a la solicitud y a la memoria explicativa y presupuestos de la actividad o inversión, deberán presentar necesariamente, mediante archivo adjunto en formato PDF, los criterios de baremación y la documentación requerida según el artículo 4 de la presente convocatoria.

Lugar de la firma: Albacete.

Fecha de la firma: 2024/02/25.

Firmante: Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Diputación Provincial de Albacete.



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Juventud y Deportes

ANUNCIO

TítuloES: Extracto del decreto presidencial n.º 1176, de 06/03/2024, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a clubes de gimnasia de la provincia de Albacete para gastos de la temporada 2023/2024.

TextoES: BDNS (identif.): 747655.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/747655>).

Primero.– Beneficiarios:

Los clubes de gimnasia de la provincia de Albacete, sin ánimo de lucro y legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha que realicen actividades de promoción del deporte federado o escolar en la provincia de Albacete. Dichas entidades deberán estar domiciliadas en la provincia de Albacete.

Segundo.– Objeto:

Las ayudas que se concedan irán destinadas exclusivamente a financiar gastos de naturaleza corriente para la realización de proyectos y actividades ordinarias, en el período comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.

Tercero.– Bases reguladoras:

Ordenanza reguladora de las bases que rigen la convocatoria de subvenciones en el ámbito de la Sección de Juventud y Deportes con destino a los clubes de gimnasia de la provincia de Albacete para gastos de la temporada, cuya aprobación definitiva se publicó en el BOP n.º 37, de 31 de marzo de 2021.

Cuarto.– Cuantía:

La cuantía global máxima de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria será de 21.500,00 €. Serán admitidos todos los solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases reguladoras, presenten la solicitud en el plazo y forma establecidos.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días naturales, a partir del siguiente a la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Sexto.– Otros datos:

Las entidades interesadas deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es apartado “Subvenciones”.

La solicitud de subvención se acompañará de modelo de solicitud de apertura/modificación de ficha de terceros, en el caso de aquellas entidades que no lo hayan presentado con anterioridad en esta Diputación, así como aquellas otras que hayan sufrido modificaciones en algunos de sus datos.

Junto a la solicitud y a la memoria explicativa y presupuestos de la actividad o inversión, deberán presentar necesariamente, mediante archivo adjunto en formato PDF, los criterios de baremación y la documentación requerida según el artículo 4 de la presente convocatoria.

Lugar de la firma: Albacete.

Fecha de la firma: 2024/03/06.

Firmante: Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Diputación Provincial de Albacete.



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de febrero de 2024, relativo a la modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Albacete, en el sentido de crear una plaza de Arquitecto/a, con las siguientes características:

- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Relación de empleo: Funcionarial.
- Grupo: A. Subgrupo: A1.
- Titulación exigible: Licenciatura o Grado más máster en Arquitectura.

Contra el referido acuerdo podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio, ante el mismo órgano que ha dictado el mismo (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de este orden jurisdiccional de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Albacete, 5 de marzo de 2024.–El Concejal Delegado de Coordinación General de Funcionamiento del Gobierno Municipal, Comunicación entre Áreas, Concejalías, Servicios y Departamentos, Alberto Reina Moreno.

5.943



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

TítuloES: Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/02/2024 sobre convocatoria de subvenciones para apoyo a colectivos juveniles 2024.

TextoES: BDNS (identif.): 747406.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/747406>).

Objeto:

Esta convocatoria tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de las subvenciones que, el Ayuntamiento de Albacete, como órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión, destina a asociaciones juveniles, secciones juveniles y entidades sin ánimo de lucro prestadoras de servicios a la juventud, para financiar proyectos, actividades y apoyar el mantenimiento de las mismas.

Requisitos:

Las entidades solicitantes deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de proyectos, los requisitos establecidos en la base tercera de las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Servicio de Acción Social del Ayto. de Albacete, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete número 25 de 27 de febrero de 2019.

Los proyectos subvencionables para los que se presente solicitud de subvención deberán:

Desarrollarse en la ciudad de Albacete y/o sus pedanías.

Deben ser ejecutados entre el 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Desarrollar acciones que incorporen la promoción de la juventud en cualquier aspecto de su vida: Actividades socio educativas, recreativas, de tiempo libre, culturales, de información y asesoramiento para jóvenes, de formación, de participación juvenil o de cualquier otro tipo.

Las actividades subvencionables deberán estar abiertas al público en general.

Los proyectos subvencionables deberán desarrollar estrategias para trabajar de manera transversal la promoción de igualdad de oportunidades y el enfoque de género.

Cada entidad podrá presentar como máximo un proyecto.

Cuantía:

La convocatoria se financiará con cargo a los créditos establecidos en la aplicación presupuestaria 4063/33400 4800020 "Subvenciones colectivos juveniles" del presupuesto general del Ayuntamiento de Albacete para el ejercicio 2024 y se destinarán: 10.000 euros.

Los proyectos, podrán ser subvencionados hasta con un 100 % de lo solicitado. La subvención máxima nunca excederá 2.000 €.

El plazo de presentación será de 30 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El lugar de presentación será a través de la sede electrónica del Registro General del Ayuntamiento de Albacete.

El período de imputación de gastos a un proyecto subvencionado será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Bases reguladoras publicadas en el BOP de Albacete número 25 de 27 de febrero de 2019.

Plazo de justificación:

La asociación beneficiaria justificará al Ayuntamiento de Albacete la subvención concedida dentro del primer trimestre del año siguiente a su concesión (límite máximo establecido 31 de marzo de 2025).

Lugar de la firma: Albacete.

Fecha de la firma: 2024/02/29.

Firmante: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete.



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

ANUNCIO

Anuncio de resolución de convocatoria de procedimiento de libre designación.

Con fecha 2 de octubre de 2023 ha sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, número 114, anuncio relativo a la convocatoria para participar en el proceso para la cobertura, mediante procedimiento de libre designación y concurrencia del puesto de Director/a del organismo autónomo Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Albacete, como personal directivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, se da publicidad al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete en sesión de fecha 22 de febrero de 2024, adjudicando el puesto de Dirección del Organismo Autónomo, a don Antonio Gutiérrez Ruiz.

El plazo posesorio será el establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

4.932



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIO

Mediante resolución de Alcaldía n.º 574/2024, de 4 de marzo, se ha aprobado la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para tomar parte en el proceso de selección de una plaza de Gestor/a Tecnológico, de naturaleza laboral, por oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almansa del ejercicio 2023, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Doña Matilde Cuenca Ruano, Concejala-Delegada de Personal, Infraestructuras, Servicios Municipales y Cementerio del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en virtud de las atribuciones que la legislación de Régimen Local me confiere, y expresamente la resolución n.º 1468/2023, de 23 de junio,

Resultando: Que por resolución de Alcaldía n.º 2806/2023, de 4 de diciembre, se aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del proceso de selección de una plaza de Gestor/a Tecnológico, de naturaleza laboral, por oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Almansa,

Considerando: Lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria que señala que se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo, la cual se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento de Almansa (www.almansa.es) y en el tablón de anuncios municipal,

HE RESUELTO:

Primero.– Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para tomar parte las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Gestor/a Tecnológico, de naturaleza laboral, por oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Almansa, según se relaciona a continuación:

Admitidos/as:

1. Alegre Guirao, Ana Belén
2. Ávila Gómez, María Amparo
3. Barberá del Rey, Roberto
4. Gómez Pardo, Francisco José
5. León Manzano, Pablo
6. Llorens Muñoz, Manuel
7. López Hernández, Francisco Carlos
8. Máñez García, Luis
9. Martínez Villena, Francisco José
10. Milla Martínez, José Tomás
11. Narro Alarcón, Juan José
12. Pagán Albertos, Alejandro
13. Requena Cabot, María de Fátima
14. Sáez Martínez, Francisco
15. Tomás Calero, Enrique

Excluidos/as:

1. Gómez Parra, Francisco (1)
2. Luna Crespí, Sergio Daniel (1)
3. Machí Ros, Jorge (1)
4. Montoya López, Sergio (1)
5. Rubio Medina, María Pilar (1)
6. Ruiz Peña, Eduardo (1)

CAUSAS DE LA EXCLUSIÓN:

- (1) No aporta la titulación requerida.

Segundo: Que, de conformidad con las bases de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador de las citadas pruebas será la que a continuación se expresa:



Presidente:

- Titular: Don Manuel Ruano García.
- Suplente: Don Ernesto J. Máñez Gómez.

Vocales:

- Titular: Don Mario Fernández Sánchez.
- Suplente: Doña M.^a Belén Fito Sáez.
- Titular: Don Fernando Belmonte Selva.
- Suplente: Doña Nuria Pérez Torregrosa.
- Titular: Don Julián M. Santos Calero.
- Suplente: Don Juan Carlos Sánchez López.

Secretario:

- Titular: Don Jesús Lerín Cuevas.
- Suplente: Doña Rosario M.^a Sánchez Pérez.

Tercero: Convocar a los miembros del Tribunal calificador, así como a los/las aspirantes que definitivamente han quedado admitidos/as, para la realización del primer ejercicio el jueves 21 de marzo de 2024, a las 13:00 horas en el salón de actos del CLIPE, sito en c/ Monjas Agustinas, 3 de Almansa, debiendo comparecer provistos de DNI y bolígrafo azul.

Cuarto: Hacer pública la presente resolución, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y exposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Quinto: Notificar la presente resolución a las unidades municipales afectadas por la misma, así como a la Junta de Personal y al Comité de Empresa”.

En Almansa a 5 de marzo de 2024.–La Concejala-Delegada de Personal, Matilde Cuenca Ruano. 5.916



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIO

Por el Pleno del Ayuntamiento de Almansa, en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2024, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del mercado municipal de abastos y de venta no sedentaria y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados por un período de treinta días, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y sugerencias, que estimen pertinentes, en el Registro General del Ayuntamiento de Almansa, sito en la plaza de Santa María n.º 2, entre las 9 y las 14 horas de lunes a viernes. Transcurrido dicho plazo, de no haber presentado alegaciones o sugerencias, dicho acuerdo se entenderá definitivamente aprobado. Pudiéndose consultar el texto íntegro de la misma en la página del Ayuntamiento www.almansa.es en el apartado denominado “Transparencia/Relevancia Jurídica/Normativa Municipal”.

En Almansa a 27 de febrero de 2024.–La Alcaldesa-Presidenta, María Pilar Callado García.

4.931



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BIENSERVIDA

ANUNCIO

El 23 de febrero del 2023 se aprobó por unanimidad de todos los concejales presentes en el Pleno las siguientes ordenanzas fiscales.

- La modificación de la Ordenanza fiscal número 1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- La modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio del campamento Sierra.
- Ordenanza fiscal reguladora del precio público que regula el servicio de ayuda a domicilio.
- Aprobación, si procede, de la nueva Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de actividades económicas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Bienservida a 27 de febrero de 2024.

4.990



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

ANUNCIO

Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos n.º 537, de 4 de marzo de 2024, del M. I. Ayuntamiento de Caudete, lista definitiva provisión de una plaza de Coordinador de Deportes en el proceso de estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre), designación Tribunal calificador y fecha de valoración de méritos.

Doña M.ª Pilar Egea Serrano, Concejala Delegada de Recursos Humanos del M. I. Ayuntamiento de Caudete (Albacete), según R.A. n.º 1759, de 23 de junio de 2023.

Dada cuenta de las bases para regular las convocatorias para la provisión de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público), incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de mayo de 2022 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete n.º 62 de fecha 27 de mayo de 2022 y en el DOCM n.º 103, de 30 de mayo de 2022, posteriormente modificadas mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de fechas 18 de noviembre y 2 de diciembre de 2022, y una vez expirado el plazo para la presentación de solicitudes de admisión al mencionado proceso selectivo.

Vista la resolución de Alcaldía n.º 954, de 3 de abril de 2023, en la que se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos correspondiente al proceso extraordinario de estabilización de empleo, Coordinador de Deportes, del M. I. Ayuntamiento de Caudete, publicada en el BOP n.º 43 de 14 de abril de 2023 y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, con fecha 14 de abril de 2023.

Examinada la documentación que acompaña, en cumplimiento a lo dispuesto en la base 5 de las indicadas bases y de conformidad con la delegación de competencias efectuada mediante resolución de Alcaldía n.º 1759 de 23 de junio de 2023, esta Concejalía Delegada,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos correspondientes a la provisión de una plaza de Coordinador de Deportes, personal laboral, incluida en el proceso de estabilización de empleo mediante el sistema de acceso por concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS

Apellidos	Nombre	DNI
Ferré Torró	Antonio	*8*6*8*9*
Ortuño Albertos	José Bernabé	2**7**22*
Peral López	Daniel	7*5*2*4**
Ruiz Javaloyes	Marcos	48***6*9*

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Apellidos	Nombre	DNI	Motivo exclusión

Segundo: Designar como miembros del Tribunal calificador de las pruebas selectivas a:

PRESIDENTA:

Titular:

Doña M.ª Virtudes Navarro Navarro. Funcionaria del M. I. Ayuntamiento de Caudete.

Suplente:

Don Josué Martos Pérez. Funcionario de la agrupación de La Algueña-Hondón de los Frailes.

VOCALES:

Titulares:

Doña Laura Amorós Serrano. Funcionaria del M. I. Ayuntamiento de Caudete.



Doña Ana M.^a Navarro Navarro. Funcionaria del M. I. Ayuntamiento de Caudete.

Don Jorge Rodríguez Plá. Funcionario del M. I. Ayuntamiento de Caudete.

Doña María Sánchez López. Funcionaria del M. I. Ayuntamiento de Caudete.

SUPLENTE:

Don Juan José Pereira Zambrano. Funcionario del M. I. Ayuntamiento de Caudete.

Don Antonio Gallur Marcos. Funcionario del M. I. Ayuntamiento de Caudete.

Don Juan Martínez Albertos. Funcionario del M. I. Ayuntamiento de Caudete.

Don Jesús Hernández Francés. Personal laboral fijo del M. I. Ayuntamiento de Caudete.

SECRETARIA/O:

Titular:

Doña Mercedes Buendía Blanco. Funcionaria del M. I. Ayuntamiento de Caudete.

Suplente:

Don Álvaro Andrés Sillas Espejo. Funcionario del Ayuntamiento de Torrent.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las personas designadas podrán ser recusadas de forma motivada por alguno de los motivos expuestos en el artículo 23 de dicha ley. La recusación podrá promoverse en cualquier momento de la tramitación del procedimiento y habrá de plantearse por escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Caudete, indicando la causa o causas en que se funda.

Tercero: Convocar a los miembros del Tribunal calificador para la constitución del Tribunal y valoración de méritos el día 12 de marzo de 2024 a las 10:30 horas en el departamento de Secretaría del M. I. Ayuntamiento de Caudete.

Cuarto: Publicar anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica municipal y en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento de Caudete correspondiente al contenido de la presente resolución a los efectos procedentes en Derecho.

Quinto.– Notificar la presente resolución a las áreas municipales afectadas por la misma, así como a los representantes sindicales de los funcionarios municipales.

Contra esta resolución que aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos y la composición del Tribunal calificador, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a tenor de lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Caudete a 5 de marzo de 2024.–El Alcalde, Moisés López Martínez.

5.877



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

ANUNCIO

Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos n.º 574, de 5 de marzo de 2024, del M. I. Ayuntamiento de Caudete, lista definitiva provisión de una plaza de Agente Lector en el proceso de estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre), designación Tribunal calificador y fecha de valoración de méritos.

Doña M.ª Pilar Egea Serrano, Concejal Delegada de Recursos Humanos del M. I. Ayuntamiento de Caudete (Albacete), según R.A. n.º 1759, de 23 de junio de 2023.

Dada cuenta de las bases para regular las convocatorias para la provisión de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público), incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de mayo de 2022 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete n.º 62 de fecha 27 de mayo de 2022 y en el DOCM n.º 103, de 30 de mayo de 2022, posteriormente modificadas mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de fechas 18 de noviembre y 2 de diciembre de 2022, y una vez expirado el plazo para la presentación de solicitudes de admisión al mencionado proceso selectivo.

Vista la resolución de Alcaldía n.º 945, de 3 de abril de 2023, en la que se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos correspondiente al proceso extraordinario de estabilización de empleo, Agente Lector, del M. I. Ayuntamiento de Caudete, publicada en el BOP n.º 43 de 14 de abril de 2023 y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, con fecha 14 de abril de 2023.

Examinada la documentación que acompaña, en cumplimiento a lo dispuesto en la base 5 de las indicadas bases y de conformidad con la delegación de competencias efectuada mediante resolución de Alcaldía n.º 1759 de 23 de junio de 2023, esta Concejalía Delegada,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos correspondientes a la provisión de una plaza de Agente Lector, personal laboral, incluida en el proceso de estabilización de empleo mediante el sistema de acceso por concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS

Apellidos	Nombre	DNI
Caerols Núñez	M.ª Luisa	7**73**3*
Fausto Marín	Candelaria	*7*3*6*2*
López Solera	Juan	1*3*3*1**
Sánchez Arnedo	M.ª Carmen	**0*64*8*

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Apellidos	Nombre	DNI	Motivo exclusión

Segundo: Designar como miembros del Tribunal calificador de las pruebas selectivas a:

PRESIDENTA:

Titular

Doña M.ª Virtudes Navarro Navarro. Funcionaria del M. I. Ayuntamiento de Caudete.

Suplente

Don Josué Martos Pérez. Funcionario de la agrupación de La Algueña-Hondón de los Frailes.

VOCALES:

Titulares:

Doña Laura Amorós Serrano. Funcionaria del M. I. Ayuntamiento de Caudete.

Doña Ana M.ª Navarro Navarro. Funcionaria del M. I. Ayuntamiento de Caudete.



Don Jorge Rodríguez Plá. Funcionario del M. I. Ayuntamiento de Caudete.

Doña María Sánchez López. Funcionaria del M. I. Ayuntamiento de Caudete.

Suplentes:

Don Juan José Pereira Zambrano. Funcionario del M. I. Ayuntamiento de Caudete.

Don Antonio Gallur Marcos. Funcionario del M. I. Ayuntamiento de Caudete.

Don Juan Martínez Albertos. Funcionario del M. I. Ayuntamiento de Caudete.

Don Jesús Hernández Francés. Personal laboral fijo del M. I. Ayuntamiento de Caudete.

SECRETARIA/O:

Titular:

Doña Mercedes Buendía Blanco. Funcionaria del M. I. Ayuntamiento de Caudete.

Suplente:

Don Álvaro Andrés Sillas Espejo. Funcionario del Ayuntamiento de Torrent.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las personas designadas podrán ser recusadas de forma motivada por alguno de los motivos expuestos en el artículo 23 de dicha ley. La recusación podrá promoverse en cualquier momento de la tramitación del procedimiento y habrá de plantearse por escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Caudete, indicando la causa o causas en que se funda.

Tercero: Convocar a los miembros del Tribunal calificador para la constitución del Tribunal y valoración de méritos el día 12 de marzo de 2024 a las 09:30 horas en el departamento de Secretaría del M. I. Ayuntamiento de Caudete.

Cuarto: Publicar anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica municipal y en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento de Caudete correspondiente al contenido de la presente resolución a los efectos procedentes en Derecho.

Quinto.– Notificar la presente resolución a las áreas municipales afectadas por la misma, así como a los representantes sindicales de los funcionarios municipales.

Contra esta resolución que aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos y la composición del Tribunal calificador, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a tenor de lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Caudete a 5 de marzo de 2024.–El Alcalde, Moisés López Martínez.

5.936



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace pública la resolución de Alcaldía número 622 de fecha 27 de febrero de 2024, por la que se efectúa delegación de competencias del Alcalde para la celebración de matrimonio civil entre don Pedro Bermúdez Eguren y doña Isabel Fernández Ramírez el próximo día 17 de marzo de 2024, en doña Miriam García Navarro, Concejala de este Ayuntamiento.

Hellín, 28 de febrero de 2024.–El Alcalde.

5.089



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LIÉTOR

ANUNCIO

Bases específicas de convocatoria por las que se regirá el proceso selectivo para la cobertura, mediante concurso, de una plaza de Operario de Mantenimiento Forestal, personal laboral del Ayuntamiento de Liétor (Albacete), en el marco de un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, contenido en la Disposición Adicional sexta/octava de la Ley 20/2021.

Primera.– Objeto de estas bases y características de la plaza.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos específicos para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, de una plaza de Operario de Mantenimiento Forestal mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición Adicional sexta/octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por resolución de Alcaldía 98/2022, de 16 de mayo y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 60 de fecha 23 de mayo de 2022 y DOCM número 102 de 27 de mayo.

Las características de la plaza estructural vacante de Operario de Mantenimiento Forestal son las siguientes:

Denominación de la plaza	Operario de Mantenimiento Forestal
Régimen	Laboral fijo
Grupo de cotización	10
Titulación exigible	ESO, Graduado Escolar o titulación equivalente
Número de vacantes	1
Funciones encomendadas	Las fijadas en el catálogo de personal para el puesto
Sistema de selección	Concurso
Jornada	Completa
Retribuciones	Las fijadas en el anexo de personal del presupuesto municipal para el puesto, conforme la normativa laboral y el Convenio Colectivo aplicable

La realización de las pruebas se ajustará en lo no dispuesto en estas bases, a lo establecido en las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Liétor para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (en adelante, bases generales), aprobadas mediante resolución de Alcaldía 277/202, de 12 de diciembre (BOP n.º 147 de 16/12/2022).

Segunda.– Requisitos de los/las aspirantes.

Además de los requisitos señalados en la base segunda de las bases generales los/las aspirantes han de cumplir con los siguientes:

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, de conformidad con la normativa de aplicación, la siguiente titulación: ESO, Graduado Escolar o titulación equivalente.

Tercera.– Solicitudes.

3.1. La presentación de solicitudes se formalizará conforme a lo dispuesto en la base tercera de las bases generales, a través de la presentación del modelo oficial que se adjunta como anexo I a las bases generales y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Liétor, indicando expresamente la convocatoria a la que se presenta.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

3.2. Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos especificados en la base tercera de las bases generales.

Cuarta.– Admisión de aspirantes.



En relación con la admisión de aspirantes se estará a lo dispuesto de la base cuarta de las bases generales.
Quinta.– Tribunales.

En relación con la composición, designación y actuación de los tribunales se procederá conforme lo dispuesto en la base quinta de las bases generales.

Sexta.– Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el concurso, conforme a la OEP aprobada mediante resolución de Alcaldía 98/2022 de 16 de mayo.

Para la alegación y justificación documental de los méritos deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la base sexta, en los apartados relativos a “Aspectos comunes sobre la valoración de méritos de los procesos selectivos que se convoquen (tanto mediante el sistema de concurso oposición, como el de concurso)” y “Aspectos específicos de los procesos en los que el sistema de selección sea el de concurso de méritos”, de las bases generales.

Igualmente, los méritos serán valorados con arreglo a lo dispuesto en los citados apartados.

Septima.– Calificación final.

en relación con la calificación final, se procederá conforme lo dispuesto en la base séptima de las bases generales.

Octava.– Presentación de documentos.

En relación con la presentación de documentos, se procederá conforme lo dispuesto en la base octava de las bases generales.

Novena.– Nombramiento como personal laboral fijo.

En relación con el nombramiento de personal y formalización de contratos laborales, se procederá conforme lo dispuesto en la base novena de las bases generales.

Décima.– Creación de bolsas de trabajo.

Sobre la posibilidad de creación de una bolsa de trabajo tras finalizar el proceso selectivo, se procederá conforme lo dispuesto en la base décima de las bases generales.

Úndécima.– Incidencias, régimen de incompatibilidades y recursos.

En relación con las incidencias, régimen de incompatibilidades y recursos, se procederá conforme lo dispuesto en las bases decimoprimera, decimosegunda y decimotercera de las bases generales, respectivamente.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, los/as interesados/as pueden interponer alternativamente:

A) Recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo.

B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estimen más conveniente a su derecho.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Liétor a 27 de febrero de 2024.–El Alcalde, Antonio García Docón.

4.934



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LIÉTOR

ANUNCIO

Bases específicas de convocatoria por las que se regirá el proceso selectivo para la cobertura, mediante concurso, de una plaza de Agente Cultural, personal laboral del Ayuntamiento de Liétor (Albacete), en el marco de un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, contenido en la Disposición Adicional sexta/octava de la Ley 20/2021.

Primera.– Objeto de estas bases y características de la plaza.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos específicos para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, de una plaza de Agente Cultural mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición Adicional sexta/octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por resolución de Alcaldía 98/2022, de 16 de mayo y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 60 de fecha 23 de mayo de 2022 y DOCM número 102 de 27 de mayo.

Las características de la plaza estructural vacante de Agente Cultural son las siguientes:

Denominación de la plaza	Agente Cultural
Régimen	Laboral fijo
Grupo de cotización	7
Titulación exigible	Bachiller, Técnico o equivalente. Las equivalencias de los títulos deben ser acreditadas por los propios aspirantes, exigiéndose certificación sobre las equivalencias a cargo de la autoridad académica competente
Número de vacantes	1
Funciones encomendadas	Las fijadas en el catálogo de personal para el puesto
Sistema de selección	Concurso
Jornada	Completa
Retribuciones	Las fijadas en el anexo de personal del presupuesto municipal para el puesto, conforme la normativa laboral y el Convenio Colectivo aplicable

La realización de las pruebas se ajustará en lo no dispuesto en estas bases, a lo establecido en las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Liétor para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público (en adelante, bases generales), aprobadas mediante resolución de Alcaldía 277/202, de 12 de diciembre (BOP número 147 de 16/12/2022).

Segunda.– Requisitos de los/las aspirantes.

Además de los requisitos señalados en la base segunda de las bases generales los/las aspirantes han de cumplir con los siguientes:

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, de conformidad con la normativa de aplicación, la siguiente titulación: Bachiller, Técnico o equivalente. Las equivalencias de los títulos deben ser acreditadas por los propios aspirantes, exigiéndose certificación sobre las equivalencias a cargo de la autoridad académica competente.

Tercera.– Solicitudes.

3.1 La presentación de solicitudes se formalizará conforme a lo dispuesto en la base tercera de las bases generales, a través de la presentación del modelo oficial que se adjunta como anexo I a las bases generales y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Liétor, indicando expresamente la convocatoria a la que se presenta.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.



3.2. Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos especificados en la base tercera de las bases generales.

Cuarta.– Admisión de aspirantes.

En relación con la admisión de aspirantes se estará a lo dispuesto de la base cuarta de las bases generales.

Quinta.– Tribunales.

En relación con la composición, designación y actuación de los tribunales se procederá conforme lo dispuesto en la base quinta de las bases generales.

Sexta.– Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el concurso, conforme a la OEP aprobada mediante resolución de Alcaldía 98/2022 de 16 de mayo.

Para la alegación y justificación documental de los méritos deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la base sexta, en los apartados relativos a “Aspectos comunes sobre la valoración de méritos de los procesos selectivos que se convoquen (tanto mediante el sistema de concurso oposición, como el de concurso)” y “Aspectos específicos de los procesos en los que el sistema de selección sea el de concurso de méritos”, de las bases generales.

Igualmente, los méritos serán valorados con arreglo a lo dispuesto en los citados apartados.

Séptima.– Calificación final.

En relación con la calificación final, se procederá conforme lo dispuesto en la base séptima de las bases generales.

Octava.– Presentación de documentos.

En relación con la presentación de documentos, se procederá conforme lo dispuesto en la base octava de las bases generales.

Novena.– Nombramiento como personal laboral fijo.

En relación con el nombramiento de personal y formalización de contratos laborales, se procederá conforme lo dispuesto en la base novena de las bases generales.

Décima.– Creación de bolsas de trabajo.

Sobre la posibilidad de creación de una bolsa de trabajo tras finalizar el proceso selectivo, se procederá conforme lo dispuesto en la base décima de las bases generales.

Úndécima.– Incidencias, régimen de incompatibilidades y recursos.

En relación con las incidencias, régimen de incompatibilidades y recursos, se procederá conforme lo dispuesto en las bases decimoprimer, decimosegunda y decimotercera de las bases generales, respectivamente.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, los/as interesados/as pueden interponer alternativamente:

A) Recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo.

B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estimen más conveniente a su derecho.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Liétor a 27 de febrero de 2024.–El Alcalde, Antonio García Docón.

4.942



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LIÉTOR

ANUNCIO

Bases específicas de convocatoria por las que se regirá el proceso selectivo para la cobertura, mediante concurso, de una plaza de Maestro de la Escuela de Música, personal laboral del Ayuntamiento de Liétor (Albacete), en el marco de un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, contenido en la Disposición Adicional sexta/octava de la Ley 20/2021.

Primera.– Objeto de estas bases y características de la plaza.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos específicos para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, de una plaza de Maestro de la Escuela de Música mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición Adicional sexta/octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por resolución de Alcaldía 98/2022, de 16 de mayo y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 60 de fecha 23 de mayo de 2022 y DOCM n.º 102 de 27 de mayo.

Las características de la plaza estructural vacante de Maestro de la Escuela de Música son las siguientes:

Denominación de la plaza	Maestro Escuela de Música
Régimen	Laboral fijo
Grupo de cotización	2
Titulación exigible	Bachiller, Técnico o equivalente. Las equivalencias de los títulos deben ser acreditadas por los propios aspirantes, exigiéndose certificación sobre las equivalencias a cargo de la autoridad académica competente
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	Las fijadas en el catálogo de personal para el puesto
Sistema de selección	Concurso
Jornada	Media jornada
Retribuciones	Las fijadas en el anexo de personal del presupuesto municipal para el puesto, conforme la normativa laboral y el Convenio Colectivo aplicable

La realización de las pruebas se ajustará en lo no dispuesto en estas bases, a lo establecido en las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Liétor para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público (en adelante, bases generales), aprobadas mediante resolución de Alcaldía 277/202, de 12 de diciembre (BOP n.º 147 de 16/12/2022).

Segunda.– Requisitos de los/las aspirantes.

Además de los requisitos señalados en la base segunda de las bases generales los/las aspirantes han de cumplir con los siguientes:

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, de conformidad con la normativa de aplicación, la siguiente titulación: Bachiller, Técnico o equivalente. Las equivalencias de los títulos deben ser acreditadas por los propios aspirantes, exigiéndose certificación sobre las equivalencias a cargo de la autoridad académica competente.

Tercera.– Solicitudes.

3.1. La presentación de solicitudes se formalizará conforme a lo dispuesto en la base tercera de las bases generales, a través de la presentación del modelo oficial que se adjunta como anexo I a las bases generales y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Liétor, indicando expresamente la convocatoria a la que se presenta.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

3.2. Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos especificados en la base tercera de las bases generales.

Cuarta.– Admisión de aspirantes.

En relación con la admisión de aspirantes se estará a lo dispuesto de la base cuarta de las bases generales.

Quinta.– Tribunales.

En relación con la composición, designación y actuación de los tribunales se procederá conforme lo dispuesto en la base quinta de las bases generales.

Sexta.– Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el concurso, conforme a la OEP aprobada mediante resolución de Alcaldía 98/2022 de 16 de mayo.

Para la alegación y justificación documental de los méritos deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la base sexta, en los apartados relativos a “Aspectos comunes sobre la valoración de méritos de los procesos selectivos que se convoquen (tanto mediante el sistema de concurso oposición, como el de concurso)” y “Aspectos específicos de los procesos en los que el sistema de selección sea el de concurso de méritos”, de las bases generales.

Igualmente, los méritos serán valorados con arreglo a lo dispuesto en los citados apartados.

Séptima.– Calificación final.

En relación con la calificación final, se procederá conforme lo dispuesto en la base séptima de las bases generales.

Octava.– Presentación de documentos.

En relación con la presentación de documentos, se procederá conforme lo dispuesto en la base octava de las bases generales.

Novena.– Nombramiento como personal laboral fijo.

En relación con el nombramiento de personal y formalización de contratos laborales, se procederá conforme lo dispuesto en la base novena de las bases generales.

Décima.– Creación de bolsas de trabajo.

Sobre la posibilidad de creación de una bolsa de trabajo tras finalizar el proceso selectivo, se procederá conforme lo dispuesto en la base décima de las bases generales.

Úndécima.– Incidencias, régimen de incompatibilidades y recursos.

En relación con las incidencias, régimen de incompatibilidades y recursos, se procederá conforme lo dispuesto en las bases decimoprimera, decimosegunda y decimotercera de las bases generales, respectivamente.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, los/as interesados/as pueden interponer alternativamente:

A) Recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo.

B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estimen más conveniente a su derecho.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Liétor a 27 de febrero de 2024.–El Alcalde, Antonio García Docón.

4.933



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ONTUR

ANUNCIO

Aprobados por resolución de Alcaldía dictada el 22 de febrero de 2024 los padrones de tasas de agua, basura, alcantarillado, canon de vertidos e IVA agua, arrendamientos, IVTM referidos al 1S/2024, a efectos, tanto de su notificación colectiva, conforme al artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el BOP y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones, solo podrá interponerse recurso previo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4.592



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL

ANUNCIO

Don Alejandro Chillerón Mora, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ossa de Montiel (Albacete),

Hace saber: Que con fecha 26 de enero de 2024 han quedado elevados a definitivos los siguientes acuerdos adoptados por Pleno de la Corporación de 1 de diciembre de 2023, de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, entrando en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP de Albacete.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS. Se modifican las siguientes tarifas del artículo 6:

- 1.- Recogida y eliminación de residuos sólidos en viviendas particulares de carácter familiar, 6,00 euros/mes.
- 2.- Recogida y eliminación de residuos en bares, cafeterías y supermercados, 12,00 euros/mes.
- 3.- Recogida y eliminación de residuos sólidos en hoteles, hostales y pensiones, 12,10 euros/mes.
- 4.- Recogida y eliminación de residuos en fondas en el casco urbano, 10,90 euros/mes.
- 5.- Recogida y eliminación de residuos sólidos en locales industriales en el casco urbano, 10,90 euros/mes.
- 6.- Recogida y eliminación de residuos en locales comerciales en el casco urbano, 10,90 euros/mes.
- 7.- Recogida y eliminación de residuos sólidos en viviendas con local comercial unido en el casco urbano, 11,00 euros/mes.
- 8.- Recogida y eliminación de residuos en chalet o apartamento de carácter unifamiliar en lagunas de Ruidera, 11,45 euros/mes.
- 9.- Recogida y eliminación de residuos sólidos en establecimientos hoteleros, bar, etc., de pequeña entidad, en lagunas de Ruidera, 19,35 euros/mes.
- 10.- Recogida y eliminación de residuos en establecimientos hoteleros, bar, etc., de gran entidad en lagunas de Ruidera, 26,00 euros/mes.
- 11.- Por la recogida de residuos sólidos producidos en las granjas de cunicultura, 32,00 euros/mes.
- 12.- Por la recogida de residuos en camping, 88,70 euros/mes.
- 13.- Por la recogida de establecimientos industriales menores de carácter familiar, 6,10 euros/mes.
- 14.- Complejo hostelero de turismo rural:
Hasta 5 cabañas rurales, 11,40 euros/mes.
De 6 a 10 cabañas rurales, 13,00 euros/mes.
De 11 en adelante, 17,00 euros/mes.

ORDENANZA FISCAL DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS TRIBUTARIOS.

Se introduce en el artículo 8 un nuevo apartado con la siguiente redacción:

Las personas o entidades obligadas al pago podrán domiciliar el mismo, respecto a deudas de vencimiento periódico o deudas fraccionadas, en cuentas abiertas en entidades financieras de la zona única de pago en euros (SEPA), en los supuestos y con los requisitos previstos en el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento en Ossa de Montiel a 26 de febrero de 2024.-El Alcalde, Alejandro Chillerón Mora.

4.896



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZOHONDO

CORRECCIÓN DE ERRORES

Habiéndose detectado un error de transcripción material en la configuración del anexo autobaremación que figura en las bases de selección del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración de este Ayuntamiento, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete número 17, de fecha 9 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los siguientes términos:

DONDE DICE:

“(B) Formación y perfeccionamiento. (Máximo 40 puntos).

1.– Por cursos de formación recibidos o impartidos, en los que conste que están incluidos en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes para Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas o hayan sido realizados o impartidos por el Ayuntamiento de Pozohondo, relacionados con el desempeño de las funciones del puesto de trabajo al que se desea acceder o en materia de igualdad, prevención de riesgos laborales, informática e idiomas: Máximo 38 puntos, a razón de 0,20 puntos por cada hora.

2.– Por titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a las exigidas para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente: A razón de 6 puntos por cada título oficial, máster oficial o doctorado; y de 4 puntos por cada máster propio o título propio”.

DEBE DECIR:

“(B) Formación y perfeccionamiento. (Máximo 40 puntos).

1.– Por cursos de formación recibidos o impartidos, en los que conste que están incluidos en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes para Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas o hayan sido realizados o impartidos por el Ayuntamiento de Pozohondo, relacionados con el desempeño de las funciones del puesto de trabajo al que se desea acceder o en materia de igualdad, prevención de riesgos laborales, informática e idiomas: Máximo 20 puntos, a razón de 0,20 puntos por cada hora.

2.– Por titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a las exigidas para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente: A razón de 6 puntos por cada título oficial, máster oficial o doctorado; y de 4 puntos por cada máster propio o título privado”.

De lo que se da publicidad para su conocimiento y efectos oportunos.

Igualmente, se hace saber que, dado que el error de transcripción material corregido tiene repercusión en el resultado de la autobaremación que se vayan a presentar en el presente procedimiento, se comunica que se va a insertar un nuevo anuncio de apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

En Pozohondo a 5 de marzo de 2024.–La Alcaldesa.

5.946



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZUELO

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de febrero 2024 del Ayuntamiento de Pozuelo por la que se aprueba inicialmente expediente SEGEX 1251757C para desafectación de bien inmueble de dominio público.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de desafectación de bien inmueble de dominio público, se convoca, por plazo de un mes, trámite de información pública, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios:

- Oficinas físicas del Ayuntamiento con dirección en calle Mayor, número 25 de Pozuelo.
- Sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://pozuelo.sedipualba.es/>

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

En Pozuelo a 28 de febrero de 2024.–El Sr. Alcalde, Gregorio Moreno López.

5.162